RESOLUCIÓN Nº 522 del 05 /08/2024

POR LA CUAL SE SEÑALA LA PROCEDENCIA DEL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA A TRAVÉS DEL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PATIA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P.

El alcalde Municipal de Patía, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política señala en sus artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que, la constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (...).

Que, el artículo 365 de la Constitución Política, señalan que "*servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (…)* ", razón por la cual, es deber del Municipio de Patía Cauca, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio municipal.

Así mismo el articulo 367 de la Constitución Política, nos establece que " *a ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos (…) ".*

Por otro lado, el saneamiento básico de residuos sólidos fue creado por el Gobierno creo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), como instrumento de planeación municipal la cual integra, objetivos, programas, actividades para el correcto manejo de los residuos sólidos definidos en el numeral 32 del artículo 2.3.2.1.1 y en el artículo 2.3.2.2.3.87 del título 2 del Decreto 1077 de 2015.

Así las cosas, desde el Municipio de Patía, Cauca, se adelantará acciones tendientes al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), dicha función se requiere contratar con una persona idónea que con sus conocimientos permite al municipio incluir dentro de los planes de desarrollo acciones y presupuestos requeridos para lograr objetivos de calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio público de aseo, a fin de realizar la caracterización de residuos solidos en la fuente y origen de los residuos en cada una de las viviendas o establecimientos comerciales en el territorio Municipal.

Adicional, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 numera 5.1 establece que "5.1. *Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente*."

De igual manera el articulo 14 numeral 14.22 de la Ley 142 de 1994 nos señala que: "*Servicio público domiciliario de acueducto. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y trasporte".*

En el Municipio de Patía Cauca, existe la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Patía – "EMPATIA E.S.P", identificada con NIT No. **800219279-1,** creada mediante acuerdo N° 041 del 21 de diciembre de 1993, a través del Concejo Municipal de Patía Cauca, que cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio publico de acueducto, alcantarillado y aseo, la cual manifiesta el interés de aunar esfuerzos para el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

En relación a lo anterior, el Municipio de Patía Cauca, busca brindar la continuidad e ininterrumpida del servicio público de aseo, salvo por razones expuesta de fuerza mayor o caso fortuito, por tal motivo, se hace necesario por parte de la administración, desplegar todas las acciones necesarias para garantizar dicho fin.

De otro lado, es importante mencionar que el Municipio de Patia es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente Manera: "El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

En virtud de lo anterior, se requiere realizar el convenio interadministrativo entre el MUNICIPIO DE PATIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP que tiene por objeto " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –PGIRS- IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA, PARA LA VIGENCIA 2024**", cuyas obligaciones y demás especificaciones, se encuentran determinadas en el estudio previo, el cual hace parte del presente acto administrativo, así como la disponibilidad presupuestal por parte del Municipio se encuentra respaldada bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 691 del veintitrés (23) de julio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar y autorizar la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE PATIA** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P**, identificada con NIT: **800219279-1** representada legalmente por la Señora; **LILIANA MILENA GUERRERO MARTÍNEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.673.968 expedida en el Bordo- Patía, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia ya demostrada en el documento de estudios previos, convenio que tendrá por objeto: " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA ESP, CON EL FIN DE DAR EJECUCIÓN DE FORMA PARCIAL AL PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS –PGIRS- IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATÍA, PARA LA VIGENCIA 2024**."

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto para el convenio es de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($122.016.350) MCTE,** valor total de los aportes realizados por las partes de común acuerdo, las cuales se estipularon de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO PATIA-CAUA CIENTO TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($103.174.850) M/CTE** y el **APORTE DE EMPATIA ESP es de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($18.841.500) M/CTE.**

ARTICULO TERCERO: El aporte que realizará el Municipio se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 691 del 23 de julio de 2024.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso.

ARTICULO QUINTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en materialización de este mandato se informa que el presente acto administrativo, así como todos los documentos que respaldan el convenio que se suscribirá con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EMPATÍA E.S.P** se encuentran publicados, y por consiguiente podrán ser consultados, en la plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la Oficina Archivo

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa por ser un acto de contenido general, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en la Ley 14737 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, Dada en el despacho municipal a los cinco (05) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JHON JAIRO FUENTES QUINAYAS
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto	María Fernanda Narváez Lebaza	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*	
Revisó	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Asesora Jurídica - Externa*	*Contratista*	
Aprobó	Juan Fernando Ibarra	Secretaria de Infraestructura y Vivienda	*Secretario de Despacho*	